

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0027-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS ICA**

Ica, 26 febrero del 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 0017-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS ICA/Sede Ica-JHFT fecha 21 de febrero del 2019, emitido por personal técnico de la Sede Ica, referente a la autorización de Establecimiento de Lugar de acopio, depósito y Centro de Comercialización de Productos en estado natural o con Transformación primaria, ubicado en Baltazar Caravedo N° 363 sector de Manzanilla, distrito, provincia y departamento de Ica, promovida por don **Benedicto Ore Ventura** identificado con DNI N° 40220734;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

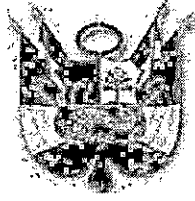
Que, el artículo 174 del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre antes citado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las ARFFS otorgan autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos forestales en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones para su otorgamiento, así como las obligaciones que deberán cumplir dichos centros, que se precisarán en el art. 175;

Que, en el Numeral 18 del Anexo N° 1, que forma parte del Reglamento para la Gestión Forestal, señala los requisitos para la Autorización de establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria; los mismos que se hallan reproducidos en el Ítem 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, en tanto concluya el proceso de transferencia de funciones, asumiendo entre otros, la potestad administrativa que es materia de petición;

Que, mediante el informe del visto, personal técnico de la Sede Ica de ésta Administración Técnica, ha evaluado la petición con registro CUT. 08624-2019, promovida por don **Benedicto Ore Ventura** identificado con DNI. N° 40220734, indicando que ha cumplido con presentar la documentación requerida de acuerdo al procedimiento 9 del TUPA-SERFOR vigente, así como las condiciones mínimas para el acto administrativo que es materia de evaluación, conforme lo establece el art. 41 del Reglamento para la Gestión Forestal, motivo por el cual considera procedente se autorice el Establecimiento de Lugar de Acopio, Deposito y Centro de Comercialización de productos forestales en estado natural o con transformación primaria, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 0421989 E - 8443756 N, Calle Baltazar Caravedo N° 363 sector Manzanilla del distrito, provincia y departamento de Ica, expidiéndose la Resolución Administrativa pertinente;





Que, estando al Informe Legal N° 0026-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS ICA/CRCDC, emitido por la Especialista Legal, que considerando el Informe Técnico y los presupuestos legales antes señalados, concluye y recomienda proseguir el trámite y se emita la presente Resolución Administrativa;

En uso de las atribuciones conferidas en la primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Establecimiento de Lugar de acopio, depósito y Centro de Comercialización de Productos Forestales al estado natural o con transformación primaria solicitado por don **Benedicto Ore Ventura** identificado con DNI N° **40220734**, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: **0421989 E – 8443756 N**, Calle Baltazar Caravedo N° 363 sector Manzanilla del distrito, provincia y departamento de Ica, por el periodo de cinco (05) años a partir de su aprobación; asignándole el siguiente registro:

Código N°	
11-ICA/AUT-EST-2019-011	
Vigencia	
Del 26 FEB 2019	Al 26 FEB 2024

Artículo 2°.- Establecer que el titular, tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** en la presente Autorización, asumiendo los compromisos y obligaciones generales siguientes, cuyo incumplimiento generará causal de resolución de la presente autorización:

- Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda.
- Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o Registros de Ingreso y salidas, por un periodo de cuatro años.
- Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada.
- Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección.
- Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a don **Benedicto Oré Ventura**, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
ATFFS-ICA

Ing. Manuel Antonio Pesantes Rebaza
Administrador Técnico